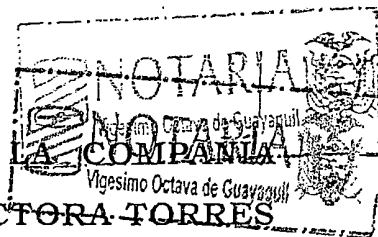


2015

09

01

28



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA CONSTRUCTORA TORRES

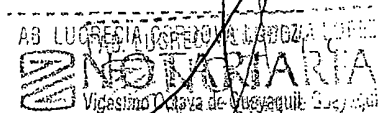
& MURZI CONSTOMUR S.A-----

CAPITAL SOCIAL: \$800.00-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$1.600.00---

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el veinte de octubre del dos mil
quince, ante mí, Abogada **LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**,
Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil,
comparecen a constituir la compañía **CONSTRUCTORA
TORRES & MURZI CONSTOMUR S.A.**; por una parte
comparece el señor **GUILLERMO FRANCISCO TORRES
ANDRADE**, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil
casado, domiciliado en el cantón Samborondón, de
~~tránsito en esta ciudad, por sus propios y personales~~
derechos; por otra parte comparece el señor **JOSÉ
ALEJANDRO MURZI VIVAS**, de nacionalidad venezolana,
estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de
Samborondón, de tránsito en esta ciudad, por sus propios
y personales derechos; Los comparecientes son mayores
de edad, con capacidad para contratar y obligarse, a
quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
resultados de esta escritura, a la que proceden como
queda indicado, con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que
son del tenor siguiente: MINUTA: "**SEÑORA NOTARIA.-** En
el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase
insertar una por la que conste la CONSTITUCIÓN de la

CONSTITUCION DE COMPAÑIA



1 **CONSTRUCTORA TORRES & MURZI CONSTOMUR S.A,**
2 al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA**
3 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
4 otorgamiento de la presente Escritura Pública las
5 siguientes personas: **UNO:** el señor GUILLERMO
6 FRANCISCO TORRES ANDRADE, de nacionalidad
7 ecuatoriana, estado civil casado, domiciliado en el cantón
8 Samborondón, de tránsito en esta ciudad, por sus propios
9 y personales derechos.- **DOS:** señor JOSÉ ALEJANDRO
10 MURZI VIVAS, de nacionalidad venezolana, estado civil
11 casado, domiciliado en Samborondón, de tránsito por esta
12 ciudad, por sus propios y personales derechos.-
13 **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-**
14 Los comparecientes declaran que constituyen, como en
15 efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá
16 a las disposiciones de la Ley de Compañías, a los
17 convenios de las partes y a las normas del Código Civil y
18 leyes conexas. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
19 **COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO: DENOMINACION**
20 **OBJETIVA: OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y**
21 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO**
22 **PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA.-** Con el nombre
23 CONSTRUCTORA TORRES & MURZI CONSTOMUR S.A, se
24 constituye mediante este acto una Compañía Anónima.
25 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía
26 tendrá por objeto dedicarse como actividad principal a la
27 de construcción de todo tipos de edificios residenciales:
28 casas familiares individuales, edificios multifamiliares,

1 incluso edificios de alturas elevadas,
2 ancianatos, casas para beneficencia, orfanatos, cárceles,
3 cuarteles, conventos, casas religiosas. Incluye
4 remodelación, renovación o rehabilitación de estructura
5 existentes. Al igual que las actividades complementarias
6 que se permiten, como: construcción de todo tipo de
7 edificios no residenciales: edificios de producción
8 industrial, ej. Fábricas, talleres, plantas de ensamblaje,
9 hospitales, escuelas, edificios de oficinas, hoteles
10 almacenes, centros comerciales, bodegas, restaurantes,
11 observatorios, iglesias, museos, aeroportuarios, portuarios
12 y edificios de estaciones de buses, trolebuses, tren, incluso
13 estacionamientos subterráneos, de instalaciones
14 deportivas interiores techadas, etc..., incluye
15 remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras
16 existentes: Montaje y levantamiento de construcciones
17 prefabricadas en el lugar.. Así como también podrá
18 comprender las etapas o fases de producción de bienes,
19 comercialización, almacenamiento, exportación,
20 industrialización, explotación, distribución, investigación,
21 y desam, promoción, capacitación, reciclaje, importación de
22 la actividad antes mencionada para cumplir con el objeto
23 social descrito en el presente estatuto social, la compañía
24 podrá ejecutar actos y contratos conforme las leyes
25 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

26 **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**
27 El domicilio principal de la compañía es SAMBOROMBÓN
28 provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales

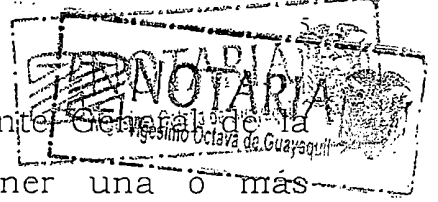
4
1 o establecimientos administrados por un factor, en uno o
2 más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
3 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

4 **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración
5 del contrato es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de
6 la inscripción de la presente escritura de constitución en el
7 Registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podrá
8 ampliarse o la compañía podrá disolverse o liquidarse
9 antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa
10 de la Junta General de Accionistas de conformidad con lo
11 dispuesto en estos estatutos o por las demás cláusulas
12 legales.-

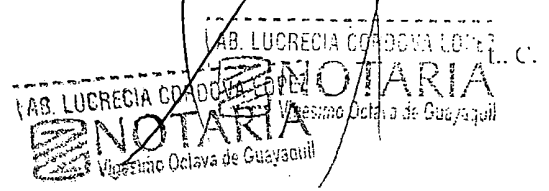
13 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y**
14 **CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la
15 compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
16 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que podrá ser
17 aumentado por resolución de la Junta General de
18 Accionistas.- El capital suscrito de la compañía es de
19 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
20 DE AMÉRICA divididos en ochocientas acciones
21 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS
22 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, el que podrá
23 ser aumentado por resolución de la Junta General de
24 Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.-

25 **ARTICULO SEXTO.- DE LOS TITULOS DE ACCIONES.-**

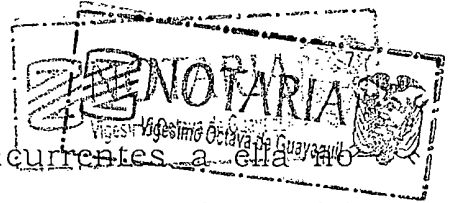
26 Las acciones del capital suscrito serán numeradas del cero
27 cero cero uno a la ochocientos inclusive, y en lo
28 sucesivo a lo que resuelva la Junta General de
Accionistas en su momento y serán firmadas dichas



1 acciones por el Presidente y el Gerente General de la
2 Compañía. Cada título podrá contener una o más
3 acciones, podrán emitirse certificados provisionales por
4 cualquier número de acciones, pero haciendo constar en
5 ellos la numeración de las mismas.- Entregado el título
6 certificado al accionista, éste suscribirá el recibo en el
7 correspondiente talonario.- **ARTICULO SÉPTIMO:**
8 **PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE**
9 **ACCIONES.-** La compañía considerará como dueño de las
10 acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones
11 y accionistas. Las acciones se transfieren de conformidad
12 con las disposiciones legales pertinentes.- **ARTICULO**
13 **OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o
14 inutilización de un título de acciones se observarán las
15 disposiciones legales pertinentes para conferir un nuevo
16 título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o
17 inutilizado. Cada acción es indivisible y da derecho a voto
18 en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales,
19 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
20 voto, en dichas Juntas Generales.- **CAPITULO SEGUNDO:**
21 **REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**
22 **REPRESENTACIÓN: ARTICULO NOVENO.-** La compañía
23 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
24 administrada por el Presidente y por el Gerente General,
25 según las atribuciones que a cada uno se concede en los
26 presentes estatutos.- **CAPITULO TERCERO: DE LA**
27 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO**
28 **DECIMO.-** La Junta General de Accionistas formada por

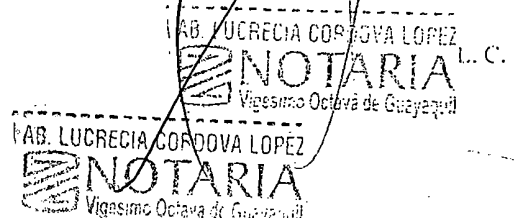


los accionistas legalmente convocados y constituidos es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a todos los funcionarios y empleados.- **ARTICULO UNDÉCIMO: DE LAS CONVOCATORIAS.**- Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará mediante aviso publicado en la prensa suscrito por el Gerente General en la forma en que lo determinen la Ley y los reglamentos.- **ARTICULO DUODÉCIMO:** El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa del diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta.- Las actas de sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por los accionistas o sus representantes legales que concurrieran a ellas bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar



1 en primera convocatoria si los concurrentes a ella no
2 representan por lo menos el cincuenta por ciento del
3 capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en
4 segunda convocatoria con el número de accionistas
5 presentes debiendo expresarse así en las convocatorias
6 que se hagan al efecto.- Para establecer el quórum
7 referido se tomará en cuenta la lista de asistentes que con
8 indicación de la clase y valor de las acciones y los votos
9 que le corresponden deberá hacer el Gerente General o
10 quien hiciera las veces de secretario de la Junta bajo su
11 firma y la del Presidente de la sesión.- **ARTICULO**
12 **DECIMO QUINTO.**- Los accionistas pueden hacerse
13 representar por otras personas mediante carta dirigida al
14 Gerente General o quien hiciera sus veces, pero el
15 Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán
16 tener esa representación. Cada accionista podrá hacerse
17 representar por un solo mandatario cada vez, cualquiera
18 que sea el número de sus acciones. Así mismo el
19 mandatario no podrá votar en representación de otra u
20 otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto,
21 pero la persona que sea mandataria de varios accionistas
22 podrá votar en sentido diferente en representación de cada
23 uno de los mandantes.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La
24 Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo
25 menos una vez por año dentro de los tres meses
26 posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la
27 indicada reunión anual, la Junta General deberá
28 considerar entre los puntos del orden del día los asuntos

CONSTITUCION DE COMPAÑIA



1 especificados en los literales c) d) y e) del Artículo Décimo
2 Noveno del presente estatuto. La Junta General
3 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, y en
4 cualquier lugar, cuando así lo resolviere el Gerente
5 General, el Presidente, o quienes hicieran sus veces, o
6 cuando se lo solicitare a estos uno o más accionistas que
7 representen por lo menos la cuarta parte del capital
8 social.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** La Junta
9 General estará presidida por el Presidente de la Compañía,
10 y actuará como Secretario el Gerente General de la misma.
11 De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse
12 en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente,
13 presidirá la sesión la persona que al efecto designen los
14 concurrentes, en caso de ausencia del Gerente General
15 actuará de Secretario la persona designada de manera Ad-
16 hoc por los concurrentes. El sistema que habrá de
17 utilizarse para llevar el registro de las actas será el de
18 hojas movibles, escritas a máquina o computadora,
19 foliadas y rubricadas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
20 Salvo las excepciones legales, las resoluciones de la Junta
21 General de Accionistas deberá ser tomadas por mayoría de
22 votos del capital pagado asistentes a la reunión, los votos
23 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
24 numérica. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son
25 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
26 Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario,
27 b) Aceptar las excusas y renunciaciones de los nombrados
28 funcionarios, o removerlos cuando se estime conveniente.

1 c) Fijar las remuneraciones, honorarios, viáticos de los
2 mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de
3 representación si lo estimare conveniente; d) Conocer los
4 informes, balances, inventarios y más cuentas que el
5 Gerente General someta anualmente a su consideración y
6 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el
7 reparto de utilidades, en caso de haberlas, fijar un
8 porcentaje de éstas para la formación de un fondo de
9 reserva legal para la sociedad; f) Ordenar la formación de
10 las reservas legales de libre disposición; g) Conocer y
11 resolver sobre cualquier asunto que le someta a su
12 consideración el Presidente, el Gerente General o el
13 Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Resolver
14 acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y
15 liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el
16 procedimiento para la liquidación, la retribución de los
17 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; j)
18 Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley.-

19 **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE**

20 **GENERAL.-** El Presidente y el Gerente General,
21 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para
22 un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos
23 indefinidamente, en caso que termine el plazo para el que
24 fueron elegidos, se prorrogarán sus funciones hasta que
25 sean legalmente reemplazados o reelegidos, manteniendo
26 incólume sus atribuciones.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL**
27 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía ejercerá la
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la

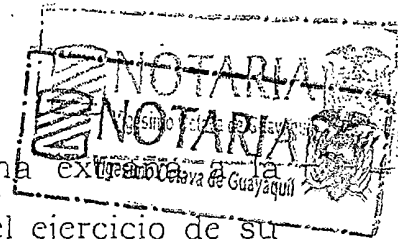
CONSTITUCION DE COMPAÑIA

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ I. C.
NOTARIA
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

1 compañía de manera individual en caso de falta, ausencia
2 o impedimento del Gerente General y deberá: **a)** Presidir
3 las sesiones de Junta General de Accionistas; **b)** Firmar los
4 títulos o certificados de acciones conjuntamente con el
5 Gerente General; **c)** Firmar conjuntamente con el Gerente
6 General-Secretario, las Actas de Junta General de
7 Accionistas; **d)** Las demás atribuciones establecidas por el
8 presente estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**

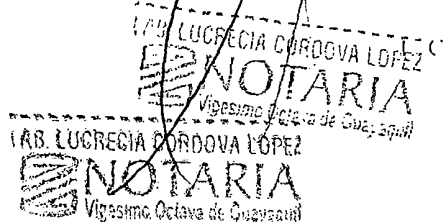
9 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá la
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la
11 Compañía de manera individual, y por consiguiente tendrá
12 los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Ejecutar todos

13 los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el
14 objeto social de la compañía; **b)** Suscribir conjuntamente
15 con el Presidente de la Compañía los títulos de acciones de
16 ellas, **c)** Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta
17 General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de
18 Acciones y Accionistas de la Compañía; **d)** Preparar los
19 informes y balances , inventarios y cuentas que deberán
20 ser puestas a consideración de la Junta General de
21 Accionistas y, **e)** Los demás que para el administrador
22 establezca la Ley de Compañías, y el presente estatuto, no
23 obstante sus amplias atribuciones deberá cumplir las
24 resoluciones y la orientación económica de la Junta
25 General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO: DE LA**
26 **FISCALIZACION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL**
27 **INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL**
28 **COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará



1 un Comisario el cual podrá ser persona exte
2 compañía o no, que durará un año en el ejercicio de su
3 cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido, sus
4 atribuciones y deberes señalados por la ley.- **ARTICULO**
5 **VIGESIMO TERCERO.- DEL BALANCE GENERAL Y EL**
6 **INVENTARIO.-** El treinta y uno de diciembre de cada año
7 se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa
8 fecha de todos los bienes sociales.- **CAPITULO SEXTO:**
9 **DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y**
10 **DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
11 La reserva legal se formará por lo menos con el diez por
12 ciento de las utilidades líquidas obtenidas por la compañía
13 que arroje cada ejercicio, hasta completar la cuantía
14 mínima establecida por la Ley de Compañías. La Junta
15 General podrá crear fondos para eventualidades con los
16 porcentajes que juzgue convenientes, pero observando las
17 disposiciones legales y estatutarias respectivas.
18 Igualmente se harán las reservas especiales que considere
19 convenientes para el desarrollo de la compañía.-
20 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION**
21 **DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas por la
22 compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de
23 cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio
24 económico respectivo, después de practicadas las
25 deducciones necesarias para la formación de la reserva
26 legal y las reservas especiales que hayan sido resueltas por
27 la Junta General, el saldo de las utilidades será
28 distribuido entre los accionistas en proporción al valor

CONSTITUCION DE COMPAÑIA



1 pagado de las acciones.- **CAPITULO SEPTIMO:**
2 **DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VIGESIMO**
3 **SEXTO:** Son causas de la disolución de la Compañía las
4 establecidas en la Ley de Compañías, y las del presente
5 estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS**
6 **LIQUIDADORES.-** Para efectos de la liquidación, la Junta
7 General nombrará liquidadores y hasta que lo haga
8 actuará como tal el Gerente General de la compañía o
9 quien estuviera haciendo sus veces.- **CAPITULO OCTAVO:**
10 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.-** Los
11 accionistas fundadores no se han reservado para sí premio
12 o ventaja de ninguna naturaleza.- **CLÁUSULA TERCERA:**
13 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas
14 fundadores de la compañía **CONSTRUCTORA TORRES &**
15 **MURZI CONSTOMUR S.A,** declaran bajo juramento lo
16 siguiente: **UNO.-** Que se han suscrito un total de
17 OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias, nominativas e
18 indivisibles de un valor nominal de un dólar de los
19 Estados Unidos de América cada una, de manera que el
20 CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la compañía
21 **CONSTRUCTORA TORRES & MURZI CONSTOMUR S.A,**
22 es de OCHOCIENTAS ACCIONES 00/100 DOLARES DE
23 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800,00), el
24 mismo que será depositado en una cuenta del sistema
25 financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al
26 siguiente detalle: El señor GUILLERMO FRANCISCO
27 TORRES ANDRADE, suscribe cuatrocientas acciones
28 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga en

[illegible]

IDECU1801023225<<<<<<<<<<<<
541004M220324ECU<<<<<<<<<<<<
TORRES<ANDRADE<<GUILLERMO<FRAN


 REPUBLICA DE EL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 SUBDIRECCION DE REGISTRO DE CIUDADANIA
 QUITA, 15 DE OCTUBRE DE 1954
 CERTIFICADO DE
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 TORRES AMORATE
 GUILLERMO FRANCISCO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 TURISURATUA
 AMBATO
 LA MATRU
 FECHA DE NACIMIENTO 1954-10-04
 SEXO M
 ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL CASADO
 ASTUILLIO V
 JENNY CECILIA
 FOLIO 15 DE 15

REPUBLICAN DELEGATION
CONSTITUTIONAL PARTY: 1-9

025 1801023225
025 - 02B3 1801023225
 NUMERO DE DESIGNACION GRUPO
 TORRES ANDRADE GUILLERMO
 FRANCISCO

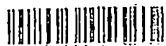
GUAYAS	CARACACHOPIPI	0
PROVINCIA	LA	
SAMORONDOH	PUNTILLA(SATELITE)	0
CANTON	PAURCHUA	2000

LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octavo de Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
MULTIPLICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
MURZI VIVAS
JOSE ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
Venezuela
Mérida
FECHA DE NACIMIENTO 1958-11-14
NACIONALIDAD VENEZOLANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
TERESA EMILIA
PEREZ DE MURZI

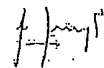
N. 095978214-5

SUPERIOR

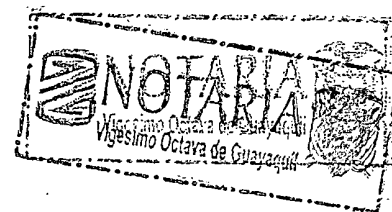
ARQUITECTO

V333313122

MURZI MATAMOROS TIECTOR LUIS
SUSANA Y ELIZABETH LA MAMA
VIVAS DE MURZI MARIA AUXILIADORA
GUAYAQUIL
2016-03-16
2025-03-16



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/09/2015 05:20 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7710719

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0917211666 FEBRÉS-CORDERO BUENDIA CARLOS MIGUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA TORRES & MURZI CONSTOMUR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: F41 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.

OPERACION PRINCIPAL F4100.10 CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.

OPERACION COMPLEMENTARIA F4100.20 CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES

OPERACION COMPLEMENTARIA F4100.30 MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/10/2015 05:20 PM

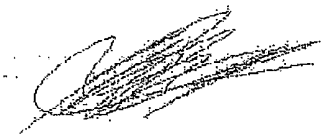
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEÁ MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

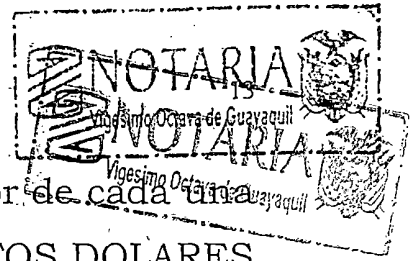
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

28/09/2015 05:20 PM
CARLOS MIGUEL CORDERO BUENDIA
NOTARIO
Vigesimo Octava de Guayaquil



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

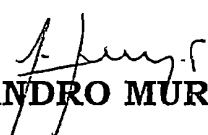
PAGINA EN BLANC

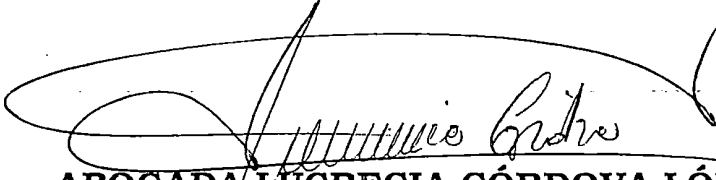


1. numerario el cien por ciento (100 %) del valor de cada una
2 de ellas, esto es, la suma de CUATROCIENTOS DOLARES
3 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el señor JOSÉ
4 ALEJANDRO MURZI VIVAS, por sus propios y personales
5 derechos, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y
6 nominativas de un dólar cada una y paga en numerario el
7 cien por ciento (100 %) del valor de cada una de ellas, esto
8 es, la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valores que serán
10 depositados en una cuenta especial abierta al efecto en
11 uno de los Bancos de ésta ciudad. **DOS.-** Los accionistas
12 fundadores, en forma unánime acuerdan designar como
13 GERENTE GENERAL de la compañía el señor JOSÉ
14 ALEJANDRO MURZI VIVAS por el plazo de CINCO AÑOS
15 con los deberes, atribuciones y limitaciones, que para
16 dicho cargo establece el presente estatuto, y el señor
17 GUILLERMO FRANCISCO TORRES ANDRADE como
18 PRESIDENTE, por el plazo de CINCO AÑOS con los
19 deberes, atribuciones y limitaciones, que para dicho cargo
20 establece el presente estatuto, por lo que conjuntamente
21 con ésta escritura se presentarán los pertinentes
22 nombramientos para su inscripción en el correspondiente
23 registro del cantón Samborondón.- **CLÁUSULA CUARTA:**
24 **AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores autorizan al
25 Abogado CARLOS MIGUEL FEBRES-CORDERO BUENDÍA
26 para que cumpla con todas aquellas formalidades
27 orientadas a la completa legalización de la compañía que
28 hoy constituyen.- Agregue usted, señora Notaria, las

1 demás cláusulas de estilo para la plena validez de la
2 presente escritura.- **(firma) Abogado CARLOS MIGUEL**
3 **FEBRES CORDERO BUENDIA Registro No. cero nueve**
4 **raya dos mil once raya ciento cuarenta y siete del**
5 **Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.-**
6 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Es copia.- En consecuencia
7 los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
8 minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se
9 agregan documentos de Ley. Léida esta escritura de
10 principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los
11 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
12 afirma, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
13 notaria, **DOY FE.** -----

14
15 
16 **GUILLERMO FRANCISCO TORRES ANDRADE**
17 **C.C. 1801023225**

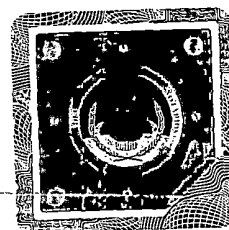
18
19 
20 **JOSÉ ALEJANDRO MURZI VIVAS**
21 **C.C. 0959782145**

22
23 
24 **ABOGADA LÚCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**
25 **NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA OCTAVA**
26 **DEL CANTON GUAYAQUIL**
27
28

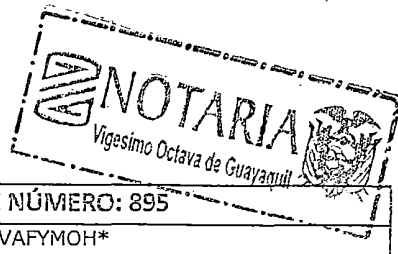


Sé otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA CONSTRUCTORA TORRES & MURZI CONSTOMUR S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veinte de Octubre de dos mil quince.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil
AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



TRÁMITE NÚMERO: 895

8125667VAFYMOH

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	742
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	225
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA / GUAYAQUIL / 20/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA TORRES & MURZI CONSTOMUR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 9 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015


ROBERTO EMILIO ECHEVERRÍA GONZÁLEZ

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



Factura: 002-002-000021827



20150901028D16887

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901028D16887

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 19 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 19 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 10 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (16:50).

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Constructora Torres y Muñiz Construcción S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Samborombon

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Samborombon

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

La Pintilla

BARRIO:

CIUDELA:

Los Arcos

CALLE:

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

Edificio Xima

OFICINA No.:

320

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

099265674

TELÉFONO 2:

042289733

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

lamuniz@gmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Otras de la clinica Kennedy

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

José Alejandro Muñiz Vivas

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0950782145

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

17 NOV 2015

HORA:
16:00

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderón Palacios

[Signature]

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

11 NOV 2015

Sr. Carlos J. de D.
C.A.U. S.R.L.

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Tania

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

11/NOV/2015 10:31:23 Usu: carlosad



Remitente:
JOSE MUIZI

No. Trámite: 45065 - 0

705335

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	195
--	-----